

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: INGUTIVA S.A.S.  
DEMANDADO: SONEN INTERNACIONAL S.A.S. Y/O  
RADICACIÓN: 2019-00206

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, DISPONE:

Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, REQUIERASE a la parte actora, para que se sirva aportar oportunamente la constancia de entrega de la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada SONEN INTERNACIONAL S.A.S., toda vez que dentro de los documentos allegados por aquel extremo al proceso, no obra certificación alguna de haber sido entregada efectivamente la notificación por aviso a dicha entidad, y solo se aporta la constancia de notificación por aviso de aquel proveído al otro demandado Jon Wilcox Sonen Ramos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>94</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---